REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2023_6080045 SUB 264085
26 SEP 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE PRESTACIONES ECONOMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA (PENSION VEJEZ-ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **GUTIERREZ FONTAL MARIA FERNANDA,** identificado(a) con CC No. 31,928,428, solicita el 27 de abril de 2023 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de vejez, radicada bajo el No 2023_6080045.

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
ASOC CO PERROS PAS ALEMANES	19840911	19841231	TIEMPO SERVICIO	112
ASOC CO PERROS PAS ALEMANES	19850101	19850515	TIEMPO SERVICIO	135
1 BANPOPULAR	19850814	19860331	TIEMPO SERVICIO	230
1 BANPOPULAR	19860401	19870131	TIEMPO SERVICIO	306
1 BANPOPULAR	19870201	19880331	TIEMPO SERVICIO	425
1 BANPOPULAR	19880401	19890228	TIEMPO SERVICIO	334
1 BANPOPULAR	19890301	19900430	TIEMPO SERVICIO	426
1 BANPOPULAR	19900501	19900813	TIEMPO SERVICIO	105
1 CORPORACION CAMINOS	19980201	19980208	TIEMPO SERVICIO	8
1 CORPORACION CAMINOS	19980301	19980930	TIEMPO SERVICIO	210
1 CORPORACION CAMINOS	19981001	19981031	TIEMPO SERVICIO	30
1 CORPORACION CAMINOS	19981101	19981130	TIEMPO SERVICIO	30
1 CORPORACION CAMINOS	19981201	19981231	TIEMPO SERVICIO	30
1 CORPORACION CAMINOS	19990101	19990131	TIEMPO SERVICIO	30
1 CORPORACION CAMINOS	19990201	19990531	TIEMPO SERVICIO	120
1 CORPORACION CAMINOS	19990601	19990630	TIEMPO SERVICIO	30
1 CORPORACION CAMINOS	19990701	19991130	TIEMPO SERVICIO	150
1 CORPORACION CAMINOS	19991201	19991231	TIEMPO SERVICIO	30
LIGA ANTITUBERCULOSA Y ENFERME	20000801	20000807	TIEMPO SERVICIO	7
LIGA ANTITUBERCULOSA Y ENFERME	20000901	20000930	TIEMPO SERVICIO	30
LIGA ANTITUBERCULOSA Y ENFERME	20001001	20001031	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE	20001101	20001130	TIEMPO SERVICIO	30
LIGA ANTITUBERCULOSA Y ENFERME	20001101	20001130	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE	20001201	20001231	TIEMPO SERVICIO	30
LIGA ANTITUBERCULOSA Y ENFERME	20001201	20001231	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE	20010101	20010131	TIEMPO SERVICIO	30
LIGA ANTITUBERCULOSA Y ENFERME	20010101	20010131	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE	20010201	20010228	TIEMPO SERVICIO	30
LIGA ANTITUBERCULOSA Y ENFERME	20010201	20010228	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE	20010301	20010331	TIEMPO SERVICIO	30
LIGA ANTITUBERCULOSA Y ENFERME	20010301	20010331	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE	20010401	20010430	TIEMPO SERVICIO	30
LIGA ANTITUBERCULOSA Y ENFERME	20010401	20010430	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE	20010501	20010531	TIEMPO SERVICIO	30

Escaneado con CamScanner

SUB 264085
26 SEP 2023

LIGA ANTITUBERCULOSA Y ENFERME	20010501	20010531	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE	20010601	20010630	TIEMPO SERVICIO	30
LIGA ANTITUBERCULOSA Y ENFERME	20010601	20010630	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE	20010701	20010731	TIEMPO SERVICIO	30
LIGA ANTITUBERCULOSA Y ENFERME	20010701	20010731	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE	20010801	20010831	TIEMPO SERVICIO	30
LIGA ANTITUBERCULOSA Y ENFERME	20010801	20010831	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE	20010901	20010930	TIEMPO SERVICIO	30
LIGA ANTITUBERCULOSA Y ENFERME	20010901	20010930	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE	20011001	20011031	TIEMPO SERVICIO	30
LIGA ANTITUBERCULOSA Y ENFERME	20011001	20011031	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE	20011101	20011124	TIEMPO SERVICIO	24
LIGA ANTITUBERCULOSA Y ENFERME	20011101	20011130	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE	20011201	20011231	TIEMPO SERVICIO	30
LIGA ANTITUBERCULOSA Y ENFERME	20011201	20011231	TIEMPO SERVICIO	30
COOPERATIVA ELITE	20020101	20020131	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE	20020101	20020131	TIEMPO SERVICIO	30
COOPERATIVA ELITE	20020201	20020228	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE	20020201	20020228	TIEMPO SERVICIO	30
COOPERATIVA ELITE	20020301	20020331	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE	20020301	20020331	TIEMPO SERVICIO	30
COOPERATIVA ELITE	20020401	20020430	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE	20020401	20020430	TIEMPO SERVICIO	30
COOPERATIVA ELITE	20020501	20020531	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE	20020501	20020531	TIEMPO SERVICIO	30
COOPERATIVA ELITE	20020601	20020630	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE	20020601	20020630	TIEMPO SERVICIO	30
COOPERATIVA ELITE	20020701	20020731	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE	20020701	20020731	TIEMPO SERVICIO	30
COOPERATIVA ELITE	20020801	20020831	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE	20020801	20020831	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE	20020901	20020930	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE	20021001	20021031	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE	20021101	20021130	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE	20021201	20021231	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE	20030101	20030228	TIEMPO SERVICIO	60
CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE	20030301	20030331	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE	20030401	20030430	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE	20030501	20030531	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE	20030601	20030630	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE	20030701	20030831	TIEMPO SERVICIO	60
CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE	20030901	20030930	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE	20031001	20031031	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE	20031101	20031231	TIEMPO SERVICIO	60
CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE	20040101	20040131	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE	20040201	20040229	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE	20040301	20040331	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE	20040401	20040430	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE	20040501	20040531	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE	20040601	20040630	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE	20040701	20040731	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE	20040801	20040831	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE	20040901	20040902	TIEMPO SERVICIO	2
GUTIERREZ FONTAL	20041101	20041130	TIEMPO SERVICIO	30
SCSI INGENIERIA LTDA	20060901	20061231	TIEMPO SERVICIO	120
SCSI INGENIERIA LTDA	20070101	20071231	TIEMPO SERVICIO	360
SCSI INGENIERIA LTDA	20080101	20080531	TIEMPO SERVICIO	150
ASOCIACIAN MUTUAL INTEGRAL DE	20090701	20090725	TIEMPO SERVICIO	25
ASOCIACIAN MUTUAL INTEGRAL DE	20090801	20091231	TIEMPO SERVICIO	150
ASOCIACIAN MUTUAL INTEGRAL DE	20100101	20100131	TIEMPO SERVICIO	30
ASOCIACIAN MUTUAL INTEGRAL DE	20100201	20100228	TIEMPO SERVICIO	30
ASOCIACIAN MUTUAL INTEGRAL DE	20100301	20100331	TIEMPO SERVICIO	30
ASOCIACIAN MUTUAL INTEGRAL DE	20100401	20100430	TIEMPO SERVICIO	30
UNI VALLE	20100401	20100422	TIEMPO SERVICIO	22
ASOCIACIAN MUTUAL INTEGRAL DE	20100501	20100531	TIEMPO SERVICIO	30
UNI VALLE	20100501	20100531	TIEMPO SERVICIO	30
ASOCIACIAN MUTUAL INTEGRAL DE	20100601	20100630	TIEMPO SERVICIO	30

Escaneado con CamScanner

SUB 264085
26 SEP 2023

UNI VALLE	20100601	20100618	TIEMPO SERVICIO	18
ASOCIACIÀN MUTUAL INTEGRAL DE	20100701	20100731	TIEMPO SERVICIO	30
ASOCIACIÀN MUTUAL INTEGRAL DE	20100801	20100801	TIEMPO SERVICIO	1
UNI VALLE	20100901	20100929	TIEMPO SERVICIO	29
COENPAZ	20101001	20101028	TIEMPO SERVICIO	28
UNI VALLE	20101001	20101031	TIEMPO SERVICIO	30
COENPAZ	20101101	20101130	TIEMPO SERVICIO	30
UNI VALLE	20101101	20101130	TIEMPO SERVICIO	30
COENPAZ	20101201	20101231	TIEMPO SERVICIO	30
UNI VALLE	20101201	20101224	TIEMPO SERVICIO	24
COENPAZ	20110101	20110228	TIEMPO SERVICIO	60
COENPAZ	20110301	20110331	TIEMPO SERVICIO	30
UNI VALLE	20110301	20110331	TIEMPO SERVICIO	30
COENPAZ	20110401	20110430	TIEMPO SERVICIO	30
UNI VALLE	20110401	20110430	TIEMPO SERVICIO	30
COENPAZ	20110501	20110531	TIEMPO SERVICIO	30
UNI VALLE	20110501	20110531	TIEMPO SERVICIO	30
COENPAZ	20110601	20110630	TIEMPO SERVICIO	30
UNI VALLE	20110601	20110617	TIEMPO SERVICIO	17
COENPAZ	20110701	20110731	TIEMPO SERVICIO	30
COENPAZ	20110801	20110831	TIEMPO SERVICIO	30
COENPAZ	20110901	20110930	TIEMPO SERVICIO	30
UNI VALLE	20110901	20110930	TIEMPO SERVICIO	30
COENPAZ	20111001	20111031	TIEMPO SERVICIO	30
UNI VALLE	20111001	20111031	TIEMPO SERVICIO	30
COENPAZ	20111101	20111130	TIEMPO SERVICIO	30
UNI VALLE	20111101	20111130	TIEMPO SERVICIO	30
COENPAZ	20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO	30
UNI VALLE	20111201	20111223	TIEMPO SERVICIO	23
COENPAZ	20120201	20120227	TIEMPO SERVICIO	27
COENPAZ	20120301	20120531	TIEMPO SERVICIO	90
COENPAZ	20120601	20120615	TIEMPO SERVICIO	15
ASOCIACIÀN MUTUAL INTEGRAL DE	20120701	20120701	TIEMPO SERVICIO	1
GUTIERREZ FONTAL	20120701	20120731	TIEMPO SERVICIO	30
GUTIERREZ FONTAL	20120801	20121130	TIEMPO SERVICIO	120
GUTIERREZ FONTAL	20121201	20121231	TIEMPO SERVICIO	30
GUTIERREZ FONTAL	20130101	20130331	TIEMPO SERVICIO	90
GUTIERREZ FONTAL	20130401	20130430	TIEMPO SERVICIO	30
GUTIERREZ FONTAL	20130501	20130517	TIEMPO SERVICIO	17
GUTIERREZ FONTAL	20130601	20130831	TIEMPO SERVICIO	90
GUTIERREZ FONTAL	20130901	20130930	TIEMPO SERVICIO	30
GUTIERREZ FONTAL	20131001	20131231	TIEMPO SERVICIO	90
GUTIERREZ FONTAL	20140101	20140630	TIEMPO SERVICIO	180
GUTIERREZ FONTAL	20140701	20141231	TIEMPO SERVICIO	180
GUTIERREZ FONTAL	20150101	20150131	TIEMPO SERVICIO	30
GUTIERREZ FONTAL	20150201	20151231	TIEMPO SERVICIO	330
GUTIERREZ FONTAL	20160101	20160112	TIEMPO SERVICIO	12
GUTIERREZ FONTAL	20160201	20161231	TIEMPO SERVICIO	330
GUTIERREZ FONTAL	20170101	20170113	TIEMPO SERVICIO	13
GUTIERREZ FONTAL	20170201	20171231	TIEMPO SERVICIO	330
GUTIERREZ FONTAL	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30
GUTIERREZ FONTAL	20180201	20181231	TIEMPO SERVICIO	330
GUTIERREZ FONTAL	20190101	20190131	TIEMPO SERVICIO	30
GUTIERREZ FONTAL	20190201	20191231	TIEMPO SERVICIO	330
GUTIERREZ FONTAL	20200101	20201231	TIEMPO SERVICIO	360
GUTIERREZ FONTAL	20210101	20210131	TIEMPO SERVICIO	30
GUTIERREZ FONTAL	20210201	20211231	TIEMPO SERVICIO	330
GUTIERREZ FONTAL	20220101	20221231	TIEMPO SERVICIO	360
GUTIERREZ FONTAL	20230101	20230331	TIEMPO SERVICIO	90
GUTIERREZ FONTAL	20230401	20230831	TIEMPO SERVICIO	150

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 9,819 días laborados, correspondientes a 1,402 semanas.

Escaneado con CamScanner

SUB 264085
26 SEP 2023

Que nació el 20 de septiembre de 1964 y actualmente cuenta con 59 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: "*Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *"... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

Escaneado con CamScanner

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada". El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que de conformidad con la Circular Interna No. 2 del 07 de julio de 2021 la cual modifica el numeral 1.6.5 de la Circular Interna No. 01 de 2012 modificado por la circular 24 de 2018, suscrita por la Oficina de Asuntos Legales de Colpensiones, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Que de conformidad con la circular Interna No. 24 del 06 de marzo de 2018, suscrita por la Oficina Asesora de Asuntos Legales de COLPENSIONES, modifico el numeral 1.6.5. de la circular Interna No. 1 de 2012, para efectos de establecer la fecha de disfrute de la pensión de vejez se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

*"(...) **MODIFICAR EL NUMERAL 1.6.5. DE LA CIRCULAR INTERNA No. 1 de 2012, subrogado por la circular interna 24 de 2018, el cual quedara así:***

FECHA DE DISFRUTE DE LAS PENSIONES DE VEJEZ.

Para efectos de establecer la fecha de disfrute de la pensión de vejez se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a. Cuando el afiliado dependiente o independiente se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la prestación reclamada, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.
b. Si el afiliado es dependiente y se encuentra retirado después de cumplir los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la prestación se reconocerá a

Escaneado con CamScanner

partir del día siguiente a la fecha de retiro. Si la novedad de retiro no estuviera acreditada en la historia laboral, la prestación se concederá desde el día siguiente al último aporte registrado.
c. Una vez cumplidos los requisitos, el trabajador independiente se hará acreedor del retroactivo pensional desde el día siguiente a la fecha de retiro. Cuando no se logre constatar el reporte de esta marcación, la efectividad de la pensión se concederá desde el día siguiente al último aporte registrado.
d. Para los servidores públicos sometidos al imperio de la Ley 1821 de 2016, se tomarán en consideración las apreciaciones vertidas en el concepto No.2017_11915637 o el instrumento que lo adicione, precise o modifique, hasta tanto los mandatos que en ella se contemplan continúen vigentes, considerando que para acreditar el retiro del servicio público también es posible aportar certificado de retiro emitido por la autoridad competente.
e. Si la última cotización se hizo a través del Régimen Subsidiado en Pensión, la fecha de disfrute será a partir del día siguiente a la última semana efectivamente cotizada, esto es, que se refleje tanto el subsidio como el aporte del trabajador. (...)".

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 2,200,448 x 67.55 = $1,486,403

SON: UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	20 de septiembre de 2021	1 de septiembre de 2023	2,200,448.00	2,023,184.00	1	67.55	1,486,403.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DIAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	9819	$1,486,403.00

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de septiembre de 2023.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Escaneado con CamScanner

SUB 264085
26 SEP 2023

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de vejez a favor del (la) señor(a) **GUTIERREZ FONTAL MARIA FERNANDA**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de septiembre de 2023 = $1,486,403

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	**VALOR**
Mesadas	1,486,403.00
Descuentos en Salud	148,700.00
Valor a Pagar	1,337,703.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202310 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del BANCO DE BOGOTA de CALI CL 75 B 20 170 LC 185 CC RÍO CAUCA.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en SURA EPS.

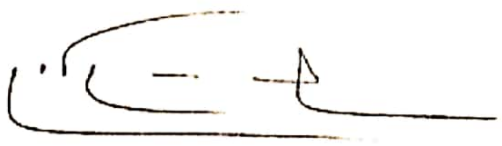
ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
COLPENSIONES	9819	$1,486,403.00

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **GUTIERREZ FONTAL MARIA FERNANDA,** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LADY ANDREA CHAVARRO VELASQUEZ
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION IV
COLPENSIONES

Escaneado con CamScanner

SUB 264085
26 SEP 2023

MILENA PATRICIA BALLEN SAAVEDRA

MYRIAM ASTRID VELANDIA GAITAN
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-501,4

Escaneado con CamScanner